



INSTRUCTIVO
DGTHSO N° 45/20

DE : Sergio Cardozo Subieta
**DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO HIGIENE Y
SEGURIDAD OCUPACIONAL**

A : **JEFATURAS DEPARTAMENTALES Y
REGIONALES DE TRABAJO**

REF. : **ACTUALIZACION DE FORMULARIO DIGITAL DE
CÁLCULO DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE
PRESENTACIÓN DE PLANILLAS MENSUALES DE
SUELDOS, SALARIOS Y ACCIDENTES DE
TRABAJO**

FECHA : La Paz, 01 de julio de 2020

De mi consideración:

En virtud de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 232/20 de 29 de mayo de 2020, las empresas, establecimientos laborales que no presentaron de manera excepcional hasta el 30 de junio de la presente gestión, sus planillas de sueldos salarios y accidentes de trabajo de los meses de marzo, abril y mayo, corresponde la presentación física, aspecto por el cual **SE LES INSTRUYE:**

1. A efectos de proceder con el cálculo de la multa conforme prevé el artículo 7 de la Resolución Ministerial 212/18, por el incumplimiento en la presentación de las planillas mensuales de sueldos, salarios y accidentes de trabajo, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo por parte de las empresas y establecimientos laborales del sector privado; deberá utilizarse, el formulario de "Cálculo de Pago de Multa", mismo que se encuentra habilitado en la intranet de esta Cartera de Estado; debiendo proceder a descargar la versión actualizada; **herramienta digital que computará de manera automática las multas a partir del 1 de julio del presente año.** Se recuerda que el formulario de cálculo de pago de multa es un sustitutivo **excepcional** del comprobante de pago que emite el sistema CyT.

2. Asimismo, el citado formulario también podrá ser aplicado para el cálculo de las multas por la falta de presentación de las planillas mensuales de sueldos, salarios y accidentes de trabajo, para aquellas empresas y establecimientos laborales cuyo incumplimiento no superó los 180 días, dicho cálculo de multas se efectuarán automáticamente sin considerar el periodo de cuarentena establecida a partir del 22 de marzo hasta el 31 de mayo del presente año.





3. Se recuerda que el formulario de cálculo de pago de multa es un documento sustitutivo **excepcional** del comprobante de pago que emite el sistema CyT.

4. Se deja sin efecto el punto 2 del Instructivo DGTHSO N° 39/20 de 3 de junio de 2020.

El incumplimiento al presente instructivo, dará lugar a las sanciones previstas en el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y a la amonestación escrita de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 49 inc. d) Reglamento Interno del Personal de esta Cartera de Estado.

Servio Cerdas Subieta
Ministerio de Trabajo,
Empleo y Previsión Social